



PROPUESTA DE REGLAMENTO FONDO DE SEGURIDAD VECINAL (FONSEVE) 2026

*Propuesta Técnica Integrada con Actualización de Presupuesto (\$58.600.000) e
Incorporación de Recomendaciones de Inauguraciones y Rendiciones de Cuentas*

DOCUMENTO TÉCNICO DE TRABAJO

Para revisión de Alcaldía y presentación ante el Concejo Municipal
Agosto, 2026



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2026 para la comuna de Independencia (en adelante, “FONSEVE — INDEPENDENCIA 2026”).

ARTÍCULO N°2: FONSEVE — INDEPENDENCIA 2026 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo con las necesidades planteadas por las y los vecinos. La Municipalidad destinará \$58.600.000 (cincuenta y ocho millones, seiscientos mil de pesos) a financiar iniciativas según la prelación que establezca la comisión evaluadora.

ARTÍCULO N°3: Podrán participar en FONSEVE— INDEPENDENCIA 2026, todas las organizaciones sociales, territoriales y funcionales que tengan domicilio en la comuna de Independencia, y que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 14 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N°4: El FONSEVE— INDEPENDENCIA 2026 distinguirá dos tipos de postulaciones:

- Proyectos Individuales: Aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización de carácter Territoriales o Funcionales.
- Proyectos Asociativos: Aquellos que involucren a dos o más, sean éstas Territoriales o Funcionales.

Al momento de la postulación, las organizaciones participantes de un proyecto asociativo deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

TITULO I. DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO N°5: Las organizaciones presentarán sus proyectos de forma físicas en los puntos establecidos de postulación los cuales se convertirán en el Formulario Único de Postulación (FUP) electrónico, lo que estará acompañado de una carta de recepción conforme para la organización. En el caso de los proyectos que contemplen otras fuentes de financiamiento, estas deberán quedar acreditadas fehacientemente al momento de ingresar la postulación online en la plataforma municipal.

ARTÍCULO N°6: Todas las organizaciones sociales (funcionales y territoriales) que cuenten con los requisitos definidos en el artículo 14 de este reglamento, podrán solicitar de forma individual un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo formulario, podrán acceder a lo siguiente:

Organizaciones	Adicional	Monto Maximo
Organizacion postulante	0.	1.500.000.
Organizacion postulante + 1 asociativo	400.000.	3.400.000
Organizacion postulante + 2 asociativos	600.000	5.100.000

Organizaciones titulares que cumplan con los requisitos, junto a organizaciones que tengan inhabilidades con respecto a los criterios mínimos para la postulación:

Organizaciones	Adicional	Monto Maximo
Organizacion postulante	0.	1.500.000
Organizacion postulante + 1 asociativo	500.000	2.000.000
Organizacion postulante + 2 asociativos	1.000.000	2.500.000
Organizacion postulante + 3 asociativos	1.500.000	3.000.000

ARTÍCULO N°7: Organizaciones impedidas de postular. No podrán postular al FONSEVE aquellas organizaciones comunitarias que tengan rendiciones pendientes, saldos insolutos, pendientes de pago o restitución o asociadas a otros fondos o beneficios otorgados, ya sea por la Municipalidad o por otros órganos dependientes de la Administración del Estado, incluidos FONSEVE de años anteriores. Queda estrictamente prohibido a los funcionarios municipales formar parte de las directivas postulantes. La inobservancia de este impedimento acarreará las responsabilidades y sanciones que determina el Título V de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto para funcionarios municipales. Para efectos de lo señalado en este artículo, la Municipalidad estará facultada para revisar la información que posea respecto a los representantes legales y directivos del postulante, pudiendo excluir a aquellas personas que hayan representado previamente a una entidad que no haya rendido o tenga rendiciones con saldos insolutos o pendientes de restitución o pago.

ARTÍCULO N°8: Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las siguientes líneas de financiamiento:

1. Prevención Situacional: Proyectos orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y la percepción de inseguridad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano (ej: instalación de luminarias con sensor de movimiento, cámaras de televigilancia comunitarias CCTV, recuperación de plazas o espacios abandonados, señalética disuasiva, alarmas comunitarias con capacitación, kits de recuperación de fachadas o pasajes seguros).
2. Innovación: Cualquier proyecto de carácter situacional no contenido en las tipologías antes expuestas.
3. Prevención Comunitaria: Proyectos orientados al fortalecimiento de la organización, participación y cohesión social de las comunidades (ej: talleres formativos, actividades comunitarias de recuperación del tejido social, formación en denuncia y uso de canales institucionales, o jornadas de apropiación barrial de espacios públicos).

ARTÍCULO N°9: Sobre proyectos de cámaras de televigilancia comunitarias (CCTV). *conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, las instrucciones del Consejo para la Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, la Municipalidad de Independencia, a través de su Central de Monitoreo o la unidad que corresponda, podrá solicitar acceso a las cámaras y/o a las imágenes registradas, cuando ello sea necesario para fines de seguridad pública, coordinación con Carabineros, apoyo a investigaciones de hechos ocurridos en el territorio o para verificar el correcto funcionamiento del sistema comunitario. La organización beneficiaria deberá garantizar dicho acceso de manera oportuna, segura y conforme a los protocolos municipales vigentes. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado una falta grave, y será sancionado con la imposibilidad de postular a futuras versiones del FONSEVE, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan.*

las cámaras de televigilancia deben cumplir con las características técnicas necesarias para hacer conexión o monitoreo de las imágenes (cámara Hikvision).

TITULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N°10: La Dirección de Seguridad Pública realizará una convocatoria a partir de la cual las organizaciones puedan postular, donde se reseñará el calendario (ANEXO N°1) del proceso. Dicha convocatoria será ampliamente difundida a través de la web y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO N°11: Proceso de Postulación será física en los puntos determinados. Las organizaciones comunitarias deberán presentar sus proyectos mediante un proceso que será traducido en postulación online, completando el Formulario Único de Postulación (en adelante, “FUP”) disponible en la página web oficial de la Municipalidad de Independencia. Asimismo, deberán adjuntar como anexo el FUP debidamente firmado por el/la representante legal de la organización postulante y el funcionario municipal que hace ingreso de la postulación. El formulario deberá incluir un programa detallado de actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos.

ARTÍCULO N°12: Lugar y forma de presentación del FUP. La postulación al Fondo de Seguridad Vecinal (FONSEVE), mediante el formulario digital habilitado por la Municipalidad para dichos efectos. Las organizaciones comunitarias deberán completar el Formulario Único de Postulación (FUP) y adjuntar, en la misma plataforma o medio electrónico dispuesto por la Municipalidad, el FUP firmado por el/la representante legal, junto con los demás antecedentes señalados en el presente reglamento, dentro de los plazos establecidos en el respectivo llamado a concurso. Para los efectos de lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) deberá poner a disposición de las organizaciones comunitarias el FUP y las instrucciones de postulación a través del sitio web municipal y demás canales oficiales de difusión.

ARTÍCULO N°12 BIS: Coordinación obligatoria de hitos y difusión. Los proyectos podrán considerar una asignación destinada a la inauguración y/o difusión de la iniciativa (con un tope del 5% del monto total solicitado). Las organizaciones que hagan uso de esta alternativa de inauguración deberán obligatoriamente coordinar con la Dirección de Seguridad Pública (DSP) y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) (específicamente con los profesionales asignados, quienes serán los Territoriales de su unidad vecinal en la cual se ejecutará el proyecto) para establecer la fecha, hora y formato de la actividad.

ARTÍCULO N°13: Las directivas deberán informar en asamblea extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación, exponiendo los costos y financiamiento. Una fotocopia de dicha acta de asamblea firmada deberá acompañar al expediente digital de postulación. Para las

organizaciones territoriales se exigirá la firma de cuarenta socios, y para las funcionales, la de doce socios. En el caso de proyectos para la recuperación de un pasaje, se requerirá la firma de conformidad del 80% de los residentes del referido pasaje.

TITULO III. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

ARTÍCULO N°14: Para la admisibilidad, las organizaciones deberán cargar en la plataforma online el FUP (ANEXO N°2) junto con:

- a) Certificado de Vigencia de la Directiva.
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- c) Copia del acta de asamblea extraordinaria de validación (conforme al Art. 13).
- d) Fotocopia del RUT de la organización.
- e) Cartola actualizada de la cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización.
- f) Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar.
- g) Carta de solicitud de autorización para obras físicas en Bien Nacional de Uso Público, si aplica (ANEXO N°3).
- h) Carta de compromiso de aportes propios, si aplica (ANEXO N°4). *En caso de proyectos asociativos, todas las organizaciones integrantes deberán cargar de forma individual los documentos a), b), c), d) y e).

ARTÍCULO N°15: La Dirección de Desarrollo Comunitario, previa consulta a la Dirección de Control respecto al estado de rendición de subvenciones municipales anteriores (cumpliendo con el Art. 7), revisará el cumplimiento de admisibilidad de los expedientes. Publicará en el sitio web el listado de proyectos admisibles, admisibles observados e inadmisibles. Aquellas organizaciones observadas contarán con un plazo excepcional de 5 días hábiles para cargar los antecedentes faltantes en la plataforma. Los proyectos que queden calificados como 'no admisibles' no podrán ser aprobados en ninguna circunstancia.

TITULO IV. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N°16: Se considerarán unidades técnicas para la evaluación de los proyectos a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Dirección de Tránsito; Dirección de Seguridad Pública (DSP); La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá solicitar la participación de cualquiera de las referidas unidades en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO N°17: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.) serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio del apoyo que esta solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan. Enseguida, para la evaluación técnica de las propuestas, se constituirá una Comisión Evaluadora entre funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Comunitario o cualquier Departamento Técnico relevante de la Municipalidad. Esta comisión analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos, según los criterios del artículo 18.

ARTÍCULO N°18: Aquellos proyectos declarados admisibles serán evaluados técnicamente conforme a los criterios definidos en la rúbrica de evaluación, todos con igual ponderación, asignándose a cada criterio un puntaje en una escala de 1 a 5, conforme a la siguiente definición:

- Muy deficiente = 1 punto
- Deficiente = 2 puntos
- Aceptable = 3 puntos
- Bueno = 4 puntos
- Excelente = 5 puntos

A partir de los puntajes finales asignados a cada proyecto se establecerá un orden de prelación estricto que determinará la prioridad para el financiamiento de los proyectos, hasta agotar el monto total disponible de \$58.600.000 asignado en el artículo 2°.

CRITERIO DETERMINANTE EN CASO DE EMPATE: En caso de producirse un empate de puntaje justo en la línea de corte presupuestario, la Comisión Evaluadora utilizará como criterio único y determinante para dirimir al proyecto adjudicado el puntaje obtenido en el criterio de IMPACTO BARRIAL. El proyecto que posea mayor puntaje en Impacto Barrial se adjudicará los fondos.

Rúbrica Detallada de Criterios de Evaluación Técnica

La siguiente matriz integra las definiciones reglamentarias y las justificaciones técnicas detalladas para la asignación de puntajes en cada uno de los siete criterios de evaluación:

Criterio	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Bueno (4)	Excelente (5)
Impacto Barrial (Peso: Equitativo)	El proyecto no identifica un problema de seguridad específico ni demuestra relevancia o diagnóstico para el territorio. El beneficio comunitario es mínimo o inexistente.	Identifica el problema de forma superficial o general, sin sustento claro sobre la magnitud o el impacto esperado en el barrio.	El proyecto aborda un problema de seguridad reconocido en el territorio, con un impacto moderado que no cubre a gran parte de la comunidad.	Responde de forma efectiva a una necesidad prioritaria de seguridad, con beneficios evidentes para la comunidad, aunque sin abarcar la totalidad del territorio.	Atiende una problemática prioritaria de alta relevancia con evidencia sólida de impacto positivo y medible, beneficiando a un amplio sector del territorio y fortaleciendo la seguridad.
Complementariedad (Peso: Equitativo)	La propuesta se plantea como una acción aislada, sin articulación ni conexión con planes, políticas o intervenciones municipales o comunitarias existentes.	Presenta una relación débil, esporádica o poco clara con otras iniciativas y programas del territorio, sin una planificación conjunta.	Mantiene una relación y coordinación básica con algunos programas o acciones existentes, logrando una integración limitada.	Se articula de manera adecuada y coherente con planes, políticas y programas municipales o comunitarios vigentes que potencian su impacto.	Presenta una alta complementariedad, totalmente integrada a una estrategia territorial mayor, reforzando acciones municipales en curso y potenciando sinergias de redes comunitarias.
Coherencia y pertinencia (Peso: Equitativo)	No se aprecia relación lógica ni coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades, resultados y presupuesto. El proyecto no es pertinente al fondo.	La coherencia del proyecto es débil, presentando vínculos parciales e inconsistencias relevantes que dificultan su ejecución coherente.	El proyecto es pertinente y coherente en términos generales entre sus elementos, aunque con aspectos mejorables para mayor efectividad.	Muestra una relación y alineación sólida entre el diagnóstico del problema identificado, las acciones planteadas, los recursos solicitados y los resultados esperados.	Demuestra una coherencia interna y consistencia excelente en todos sus componentes, con un diseño estructurado, sin contradicciones y alta pertinencia al FONSEVE.



Compromiso Vecinal (Peso: Equitativo)	No se evidencia ningún tipo de participación, interés o respaldo de vecinos y vecinas en la postulación de la propuesta.	La participación de los vecinos es mínima, puntual o poco acreditada, sin un rol activo ni estructurado en el desarrollo del proyecto.	Considera una participación vecinal básica y debidamente acreditada, pero limitada a ciertas etapas específicas del proyecto.	Evidencia una participación activa y organizada de vecinos y vecinas desde la fase de diseño hasta la ejecución del proyecto.	Presenta un alto compromiso sostenido del involucramiento comunitario en todas las fases del proyecto, incluyendo el diseño, ejecución, mantención y seguimiento posterior.
Viabilidad Técnica y Económica (Peso: Equitativo)	El proyecto no es viable técnica ni económicamente; carece de factibilidad básica y el presupuesto es inconsistente.	Presenta debilidades y dudas importantes respecto a su factibilidad técnica o financiera, comprometiendo su ejecución sin supervisión o ajustes severos.	El proyecto es técnicamente viable, aunque presenta aspectos técnicos o presupuestarios menores que podrían optimizarse o ajustarse.	La propuesta es técnicamente factible y cuenta con un presupuesto adecuado, bien sustentado, fundamentado y con capacidades identificadas.	Presenta una viabilidad técnica y económica sobresaliente, con una planificación detallada, recursos asegurados, plazos definidos y presupuesto realista plenamente justificado.
Sostenibilidad (Peso: Equitativo)	El proyecto no considera continuidad ni mecanismos básicos para garantizar su mantención y funcionamiento en el tiempo.	Considera la sostenibilidad de manera superficial, con alto riesgo de abandono o deterioro a corto plazo por falta de un plan de mantenimiento.	Incluye algunas acciones y medidas básicas de sostenibilidad posterior a la ejecución, aunque resultan limitadas o poco desarrolladas.	Incorpora un plan claro, responsabilidades y mecanismos para asegurar la mantención, cuidado y continuidad operativa del proyecto en el territorio.	Plantea una estrategia integral y sólida que garantiza permanencia y continuidad operativa a largo plazo mediante gestión comunitaria activa, corresponsabilidad y alianzas estratégicas.
Efectividad esperada (Peso: Equitativo)	No existe relación directa entre las acciones propuestas y la prevención del delito, ni es posible	Las medidas preventivas carecen de respaldo que demuestre su efectividad y los	Utiliza acciones reconocidas como efectivas para la seguridad, pero con limitaciones	Propone medidas basadas en evidencia y con alto potencial de resultados, definiendo metas	Ofrece acciones con efectividad preventiva totalmente comprobada y adaptadas a la



	identificar resultados esperados o indicadores claros.	resultados esperados son vagos, imprecisos o difíciles de medir.	en su aplicación para el contexto y realidad local, con resultados parcialmente medibles.	claras, alcanzables y coherentes con los objetivos preventivos.	realidad local, con resultados altamente claros, medibles y alta probabilidad de mejorar la seguridad.
--	--	--	---	---	--

ARTÍCULO N°19: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación, según el calendario anexo.

TITULO V. DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO N°20: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días hábiles desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto. Las organizaciones tienen un plazo de 10 días desde la fecha destinada a la entrega del correspondiente cheque para solicitar al municipio la entrega de los fondos, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto, a ejecutar el proyecto.

Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por FONSEVE — INDEPENDENCIA 2026, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 14 y Artículo 15 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

ARTÍCULO N°21: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- Firma del convenio respectivo establecido en el Artículo 20, donde se establecerán los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

TITULO VI. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO N°22: Rendición de las Subvenciones. Los fondos recibidos deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias acompañando toda la documentación de respaldo original (facturas, boletas, contratos, etc.). Toda rendición de cuentas deberá ser obligatoriamente canalizada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y la Unidad Territorial correspondiente (profesional Territorial asignado a su Unidad Vecinal), quienes realizarán el seguimiento, la verificación en terreno del proyecto y visarán técnicamente la documentación correspondiente. Una vez visada por DIDECO y la Unidad Territorial, la rendición será ingresada formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad al reglamento municipal de subvenciones vigente. El plazo fatal para la rendición no podrá exceder el último día hábil del año en curso en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO N°23: El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°24: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos cuya ejecución no sea permitida por la normativa y legislación vigente, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTÍCULO N°25: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°26: Los integrantes del Concejo Municipal y los funcionarios municipales involucrados en cualquiera de los procesos que determinen los proyectos financiados por este Fondo deberán abstenerse de participar en la discusión y votación de dichos proyectos cuando exista cualquier circunstancia que pueda restar imparcialidad a su decisión, conforme a las normas sobre probidad administrativa y conflicto de interés vigentes.

ARTÍCULO N°27: En los casos en que algún miembro de la Directiva de la organización mantenga un vínculo laboral vigente con la Municipalidad de Independencia, y participe directa o indirectamente en el proceso de postulación, evaluación, adjudicación, ejecución o supervisión del Fondo de Seguridad Vecinal, dicha organización no podrá postular al financiamiento ni integrar la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO N°28: Las organizaciones adjudicatarias serán responsables del uso, cuidado, operatividad, mantención y conservación de los bienes y equipos adquiridos mediante el Fondo de Seguridad Vecinal (FONSEVE) 2026, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento durante toda su vida útil.

Asimismo, deberán asumir los costos asociados a consumo eléctrico, conectividad, reposición, reparación o cualquier otro gasto necesario para la continuidad operativa del proyecto, sin que ello implique obligaciones financieras posteriores para la Municipalidad de Independencia.

ARTÍCULO N°29: No podrán financiarse con recursos del FONSEVE 2026 gastos tales como alimentos, giftcards o similares, pagos de deudas, remuneraciones permanentes, compra de armas o elementos prohibidos por la legislación vigente, bebidas alcohólicas, gastos personales, combustible, infraestructura mayor u otros gastos que no se relacionen directamente con los objetivos del proyecto presentado.

ANEXO N°1: CALENDARIO DE PROCESO FONSEVE 2026

Las fechas señaladas en el presente calendario corresponden a hitos referenciales del proceso FONSEVE 2026. Dichas fechas podrán ser ajustadas por causas fundadas mediante decreto alcaldicio u otro acto administrativo correspondiente, lo cual será debidamente informado a las organizaciones postulantes y al Concejo Municipal, sin alterar las etapas ni los principios establecidos en el presente Reglamento.

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Proceso de Postulación		
Publicación de bases e inicio período de postulación (Ceremonia de lanzamiento).	11-09-2026	11-09-2026
Recepción de proyectos en Oficina de Asignadas.	07-09-2026	06-10-2026
Proceso de Evaluación		
Revisión de admisibilidad.	07-10-2026	08-10-2026
Publicación en la web de los proyectos declarados admisibles y proyectos observados a subsanar.	09-10-2026	09-10-2026
Período de subsanación.	10-10-2026	16-10-2026
Revisión técnica y de Comisión Evaluadora.	19-10-2026	21-10-2026
Proceso de Adjudicación		
Sesión de Concejo Municipal y aprobación de proyectos adjudicables.	22-10-2026	22-10-2026
Publicación en la web de los proyectos adjudicados y no adjudicados.	23-10-2026	23-10-2026



Formalización administrativa (Firma Convenios, Decretos y Certificados de Disponibilidad).	26-10-2026	6-11-2026
Entrega de financiamiento (Ceremonia de Entrega de Fondos).	9-11-2026	9-11-2026
Ejecución y Rendición de Proyectos	10-11-2026	31-12-2026



ANEXO N°2: FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN FONSEVE 2026

Proyecto Asociativo:	☐ (Marcar con X)	Proyecto Individual:	☐ (Marcar con X)
-----------------------------	---	-----------------------------	---

NOMBRE DEL PROYECTO	
ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	
RUT de la Organización	
Dirección Sede / Lugar de Funcionamiento	
Unidad Vecinal / Barrio / Villa	
N° Personalidad Jurídica y Año	
N° Total Socios y Socias de la Org.	
ORGANIZACIONES ASOCIADAS (si existiesen)	
Nombre Representante Legal (Presidente/a)	
RUT de Representante Legal	
Dirección Particular Representante	
Teléfono de Contacto (Celular/Fijo)	
Correo Electrónico de Contacto	
Nombre del Secretario/a de la Org.	
Nombre del Tesorero/a de la Org.	

LINEA DE FINANCIAMIENTO / TIPOLOGÍA DE PROYECTO	MARQUE [X]
LINEA 1: PREVENCIÓN SITUACIONAL	
- Instalación de luminarias con sensor de movimiento en puntos críticos.	[]
- Cámaras de televigilancia comunitarias (CCTV).	[]
- Recuperación de plazas o espacios abandonados.	[]
- Señalética disuasiva.	[]
- Alarmas comunitarias con capacitación.	[]
- Kit de recuperación de fachadas (pintura + limpieza).	[]
- Pasaje seguro.	[]
LINEA 2: INNOVACIÓN (Proyecto situacional no contenido en las anteriores)	[]
LINEA 3: PREVENCIÓN COMUNITARIA (Talleres, actividades de tejido social, etc.)	[]

Fundamentación del Proyecto (¿Cuál es la problemática de seguridad que se busca solucionar en el barrio?)	
Objetivo General del Proyecto (¿Qué busca lograr y cómo impactará la intervención?)	
Descripción Detallada (¿En qué consiste el proyecto? Detallar número de elementos, ubicaciones, etc.)	
N° Beneficiarios Directos (Vecinos/as que residen, circulan o utilizan de forma habitual el espacio intervenido)	
N° Usuarios Indirectos (Vecinos/as que participaron activamente en el diseño, planificación y definición del proyecto)	



Impacto Comunitario (¿Cómo el proyecto ayudará a solucionar el problema detectado?)	
Complementariedad (¿Cómo se vincula el proyecto con otras iniciativas comunitarias o políticas municipales vigentes?)	
Sostenibilidad Vecinal (Plan de cuidado, mantención, financiamiento de consumos, y responsables vecinales del proyecto)	

Cronograma de Actividades (Plazo de ejecución no superior a 90 días)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Planificación, Ejecución, Capacitación, Inauguración, Difusión)	FECHA ESTIMADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN (Fotos, firmas, etc.)

Presupuesto del Proyecto

ÍTEM DE GASTO	DETALLE TÉCNICO DE ADQUISICIÓN / SERVICIO	MONTO SOLICITADO \$
Recursos Humanos (Mano de obra, técnicos, etc.)		
Recursos Humanos		
Materiales / Insumos (Luminarias, cámaras, postes, etc.)		
Materiales / Insumos		
Materiales / Insumos		



Difusión / Inauguración (Límite máx: 5% de FONSEVE)		
Total Monto Solicitado FONSEVE (a)		
Aporte Propio / Terceros Org. (b)		
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO (a + b)		



ANEXO N°3: CARTA SOLICITUD DE PERMISO DE INSTALACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO (BNUP)

Independencia, _____ de _____ de 2026.

A: SR. JUAN MIQUEL MCDONALD
Director de Obras Municipales
Municipalidad de Independencia
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente/a de la organización comunitaria denominada _____, con Personalidad Jurídica N° _____, y en el marco de nuestra postulación al Fondo Concursable de Seguridad Vecinal - FONSEVE 2026, vengo en solicitar la correspondiente autorización para la utilización, instalación y/o intervención en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) bajo la tutela municipal (tales como postes de alumbrado público, plazas, muros de pasajes u otros), de acuerdo a lo contemplado en el diseño técnico del proyecto presentado por nuestra organización.

Los dispositivos o elementos específicos a instalar, según la tipología postulada, corresponden a (Marcar lo que aplique y señalar cantidad):

[]	Luminarias con sensor de movimiento.	Cantidad: _____
[]	Cámaras de Televigilancia (CCTV).	Cantidad: _____
[]	Alarmas comunitarias / Sistema de Voceo.	Cantidad: _____
[]	Señalética disuasiva / Letreros.	Cantidad: _____
[]	Otra intervención (Especificar): _____.	Cantidad: _____

Asimismo, por este acto notifico y dejo expresa constancia de que nuestra organización se encuentra plenamente al tanto de que la Municipalidad de Independencia no asumirá responsabilidades civiles, administrativas ni financieras en caso de que los bienes e instalaciones autorizados en el BNUP por medio de este fondo sufran cualquier daño, siniestro, robo, hurto o vandalismo cometido por terceros, siendo responsabilidad de la comunidad adoptar medidas preventivas correspondientes.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Presidente/a: _____

RUT Presidente/a: _____

Nombre Organización: _____

ANEXO N°4: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS / DE TERCEROS

Independencia, _____ de _____ de 2026.

A: Señores:

Comisión Evaluadora FONSEVE 2026

Municipalidad de Independencia

Presente

Por medio de la presente, yo _____,
cédula de identidad N° _____, en mi calidad de Presidente/a y Representante Legal de
la organización denominada _____, de
la Unidad Vecinal N° _____, vengo en manifestar el compromiso formal y de carácter vinculante para
aportar recursos financieros destinados a la ejecución del proyecto postulado a la presente convocatoria
del Fondo de Seguridad Vecinal FONSEVE 2026.

En ese sentido, nuestra organización se compromete solemnemente a aportar la suma de
\$ _____ (_____ pesos),
monto que será destinado de forma exclusiva y directa para financiar el cofinanciamiento, adquisición
de insumos, o pago de servicios del proyecto presentado, bajo la siguiente figura (Marcar con X la
opción que corresponda):

☐ Aportes propios de la organización (Fondos disponibles en cuenta de ahorro institucional u
obtenidos de aportes vecinales).

☐ Aportes de terceros o financiamiento externo (Aportes provenientes de alguna empresa, entidad
social, subvención u otro colaborador externo).

- Indicar nombre o razón social del tercero aportante:

Este compromiso es asumido con total responsabilidad institucional, en conocimiento de que dichos
fondos forman parte del cofinanciamiento oficial requerido, y que su no disponibilidad al momento de la
firma de convenios será motivo suficiente para revocar la adjudicación del fondo.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Presidente/a: _____

RUT Presidente/a: _____

Nombre de la Organización: _____

Teléfono de Contacto: _____

ANEXO N°5: PAUTA DE ADMISIBILIDAD (CUADRO DE REVISIÓN)

Cuadro de revisión y verificación técnica de admisibilidad formal de documentos ingresados en la Oficina de Partes junto al expediente del proyecto FONSEVE 2026:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (Art. 14°)	ADJUNTADO	NO ADJ.	OBSERVACIONES / DETALLE
Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización	☐	☐	
Certificado de Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos	☐	☐	
Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios (Art. 13° / 40 o 12 firmas) o Listado de firmas (80%) para Pasajes	☐	☐	
Fotocopia de Rol Único Tributario (RUT) vigente de la Organización	☐	☐	
Cartola de la Cuenta de Ahorro vigente y actualizada a nombre de la Org.	☐	☐	
Al menos dos (2) Cotizaciones formales de bienes y servicios a financiar	☐	☐	
Anexo N°3: Carta de Solicitud de Permiso Obras Físicas / Postes en BNUP	☐	☐	
Anexo N°4: Carta de Compromiso de Aportes Propios/Terceros firmado	☐	☐	
Anexo N°2: Formulario Único de Postulación debidamente completado	☐	☐	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD:	☐ ADMISIBLE ☐ ADMISIBLE OBSERVADO (Sujeto a subsanación) ☐ INADMISIBLE (No pasa a Concejo Municipal)
---	---

FIRMA DE PROFESIONAL REVISOR DE LA DSP
Dirección de Seguridad Pública - Municipalidad de Independencia